

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Julio Veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE DIVORCIO.

DEMANDANTE: ELISA CLARA RODRIGUEZ FUENTES.

DEMANDADO: JORGE ELIECER FERNANDEZ DE CASTRO.

RADICADO: 20001 31 10 001 2013 00189 00

Al despacho el proceso de la referencia con memorial presentado por el Dr. HELI ABEL TORRADO TORRADO por medio del cual comunica que renuncia a poder otorgado por la parte demandante la señora ELISA CLARA RODRIGUEZ FUENTES, lo cual comunicó a su mandante. Así mismo, se aporte memorial a través del cual la demandante le confiere poder a los abogados DEIBIS JAVIER RAMIREZ GUTIERREZ como apoderado principal y EDWIN JAVIER GARCÍA VILLA como apoderado sustituto.

Al encontrarse sujeto a la norma sustancial se aceptará la renuncia de poder presentada por el Dr. HELI ABEL TORRADO TORRADO como apoderado de la parte demandante y se reconocerá la personería jurídica al Dr. DEIBIS JAVIER RAMIREZ GUTIERREZ como apoderado principal y EDWIN JAVIER GARCÍA VILLA como apoderado sustituto de la señora ELISA CLARA RODRIGUEZ FUENTES en los términos y condiciones del poder conferido.

Por otra parte, el abogado DEIBIS JAVIER RAMIREZ GUTIERREZ, en calidad de apoderado de la parte demandante la señora ELISA CLARA RODRIGUEZ FUENTES; por medio del cual solicita se elaboren nuevamente los oficios de levantamiento de medida ordenada en autos de fecha 27 de julio y 10 de agosto de 2017; precisando que comunicación sea remitida a la POLICIA NACIONAL- SIJIN- AUTOMOTORES.

Revisado el expediente de la referencia, se encuentra que mediante auto de fecha 27 de julio de 2017 se ordenó levantar las medidas de embargo y secuestro que recaen sobre los vehículos de placas RZK -361 Marca Toyota Land, motor 1VD0065369 chasis JTMHV09J805001285 y del vehículo de placas KAM841, Marca Ford Línea Edge modelo 2001, color negro, Motor ABA26443, providencia que fue corregida a través de auto de fecha 10 de agosto de 2017.

Así mismo, este despacho mediante providencia de fecha marzo 13 de 2023, reitera que se vuelva oficiar a las entidades correspondientes para que se levante la medida cautelar referenciada en precedencia.

También se avizora en el plenario que la POLICIA NACIONAL a través de comunicado de fecha 12 de junio de 2023 informa acerca de la cancelación de la medida cautelar del vehículo de placas RZK 361; por lo que la parte reitera que se vuelva a oficiar precisamente a la POLICIA NACIONAL SIJIN, dependencia de

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

automotores para que levanten la medida cautelar que recae sobre el vehículo automotor placas KAM841, Marca Ford Línea Edge modelo 2001, color negro, Motor ABA26443.

Por lo anterior se accederá a la solicitud formulada por el Dr. RAMIREZ GUTIERREZ y se ordenará oficiar a la Policía Nacional – SIJIN – AUTOMOTORES y al Comandante De la Policía Nacional Regional Cesar, para que se revise el cumplimiento de la orden judicial consistente en desanotar del sistema la orden de inmovilización sobre el vehículo automotor placas KAM841, Marca Ford Línea Edge modelo 2001, color negro, Motor ABA26443, atendiendo que la medida cautelar fue levantada en providencia de fecha 27 de julio y 10 de agosto de 2017 la cual se reiteró el 13 de marzo de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el Dr. HELI ABEL TORRADO TORRADO como apoderado de la ELISA CLARA RODRÍGUEZ FUENTES.

SEGUNDO: RECONOCER la personería jurídica al Dr. DEIBIS JAVIER RAMIREZ GUTIERREZ como apoderado principal y EDWIN JAVIER GARCÍA VILLA como apoderado sustituto de la señora ELISA CLARA RODRIGUEZ FUENTES en los términos y condiciones del poder conferido.

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL- SIJIN- AUTOMOTORES y al COMANDANTE DE LA POLICIA REGIONAL CESAR, para que se vigile el cumplimiento de la orden judicial de desanotar la inmovilización del vehículo automotor placas KAM841, Marca Ford Línea Edge modelo 2001, color negro, Motor ABA26443, como se ordenó en providencia de fecha 27 de julio y 10 de agosto de 2017 y se reiteró el 13 de marzo de 2023, donde se levantó la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JMCC.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9793c69cb1ed661e5e91bb92f25d5562584c2b2bfce68beb59f8b2c2601442a8**

Documento generado en 21/07/2023 06:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>